



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, GERENCIA GENERAL, a las trece horas del día seis de Junio de dos mil dieciocho.

Por recibido el escrito suscrito por el Señor -----, quien en Representación de la -----, señala que previamente ya se había dirigido hacia esta Municipalidad en respuesta a un comunicado efectuado por esta Gerencia relativo a la entrada en vigencia de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, la cual contempla la tasa por funcionamiento de cementerio particular.

Señala que a este respecto en forma oportuna indicaron encontrarse cancelando dos tasas municipales respecto al inmueble en el que opera -----, una por área comercial por un monto de ----- y otra por ----- por un monto de -----, situación que señala expusieron como una doble tributación, razón por la cual solicitaban se desistiera del doble cobro de tasas municipales.

Al respecto se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Se ha revisado la situación de -----, y respecto a los extremos señalados resulta conveniente la remisión a lo que establece el Art. 1 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales la cual señala en el literal a) romano I, lo siguiente:

a) **TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS:** Entendiéndose como tales, a aquellos que se prestan a la Propiedad Inmobiliaria, así como a las Personas Naturales o Jurídicas, en la Jurisdicción Municipal, ya sea que estén o no legítimamente domiciliados en el Municipio.

Las tasas por servicios públicos, se prestan de la siguiente manera, pero sin limitarse a ellos, así:

i) **Por servicios a los Inmuebles:** **determinando** en principio, su **naturaleza**, ya sea urbano o rústico; **su destino**, si es



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

para habitación o industria, comercio, servicios, etc.; si está o no sometido al régimen de propiedad inmobiliaria por pisos o apartamentos, si es no predio baldío;

(Resaltado y subrayado me corresponde)

De la lectura de la anterior disposición se colige que lo que el tributo percibido por la Municipalidad es a cambio de los servicios que se le prestan al inmueble, y que efectivamente a la Sociedad -----, se le cobra por calificaciones del inmueble que resultan excluyentes entre sí en tanto un inmueble no puede tener un destino comercial y ser al mismo tiempo un predio baldío, circunstancia que hace procedente desistir del cobro de la cantidad de ----- que se efectúa por el concepto de tasas por predio baldío.

Por lo que se **RESUELVE:**

Admitase el escrito presentado y al Señor ----- en el carácter que comparece en representación de la Sociedad -----

Déjese sin efecto el cobro que se efectúa a la Sociedad -----, por el concepto de tasas por servicios a predio baldío.

Comuníquese esta disposición al interesado y a los departamentos correspondientes para la ejecución de la disposición por este medio tomada.

NOTIFIQUESE.

**JOSE GILBERTO PEREZ
GERENTE GENERAL**